



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-003-25
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL.
No. UAN-DCA-AD-AF-008-25

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 43 ESTUDIANTES Y EL STAFF DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DEL CONCURSO “13VA CONFRONTACIÓN NACIONAL DE ESCOLTAS DE BANDERA Y BANDAS DE GUERRA PERLA DEL PACIFICO MAZATLAN 2025”, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “NEFERTARI VIAJES S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JUAN PEREZ GARCIA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.
 - 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Torís Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 25 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "**ORDINARIO FEDERAL**" con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 62 con folio 2025-58.
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante el oficio de autorización de presupuesto número: UAN/SF/OAUT/32/2025, de fecha 19 de marzo del 2025, emitidos por la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Federal" No.UAN-DCA-AD-AF-008-2025, con fundamento en artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2025; y en los en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables
2. Declara "El Proveedor".
- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con la escritura número 38,791, de fecha 6 de junio del año 1991, otorgada ante la fe del corredor público titular No. 54, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
 - 2.2 Que el C. Lic. Juan Pérez García, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura número 38,791, de fecha 6 de junio del año 1991, otorgada ante la fe del corredor público titular No. 54, Lic. Arnulfo Hernández Orozco, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
 - 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
 - 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Ave. Mariano Otero número 5420, interior A, Colonia Paseos del Sol, Código Postal 45079, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es NVI910607AJ8 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 43 ESTUDIANTES Y EL STAFF DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DEL CONCURSO "13VA CONFRONTACIÓN NACIONAL DE ESCOLTAS DE BANDERA Y BANDAS DE GUERRA PERLA DEL PACIFICO MAZATLAN 2025", EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA**", durante la vigencia de este contrato.
3. Declaran "Las Partes".
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 43 ESTUDIANTES Y EL STAFF DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DEL CONCURSO "13VA CONFRONTACIÓN NACIONAL DE ESCOLTAS DE BANDERA Y BANDAS DE GUERRA PERLA DEL PACIFICO MAZATLAN 2025", EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA**", solicitado por la Dra. Margarete Moeller Porraz, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien a su vez fungirá como "usuario final", cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOSPEDAJE TODO INCLUIDO PARA 43 PERSONAS Y STAFF, QUE PARTICIPARAN EN CONCURSO DE ESCOLTAS Y BANDAS DE GUERRA 2025 (del día 27 al 29 de marzo del 2025)	1	SERVICIO	\$134,456.90	\$134,456.90
				SUBTOTAL	\$134,456.90
				IVA	\$ 21,513.10
				TOTAL	\$155,970.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$155,970.00 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, que se desglosa en **\$134,456.90 (Ciento Treinta y Cuatro Mil, Cuatro Cientos Cincuenta y Seis pesos 90/100 M. N.)** como subtotal, más **\$ 21,513.10 (Veinte y Un Mil Quinientos Trece pesos 13/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

El pago del servicio efectuado, se hará por los días de hospedaje utilizados en el periodo del 27 al 29 de marzo, en base a la programación estipulada en el Anexo 1 y con los costos descritos en el Anexo mencionado en el presente contrato por el monto total del servicio a pagar por parte de la "La Universidad".

Las partes convienen en que los pagos de los servicios de este contrato, se realicen mediante la formulación de una factura a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", Las partes convienen que en que los pagos correspondientes de cada servicio se harán mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, tras recibir previa factura, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la culminación de cada servicio, manteniéndose explícitas las características de cada servicio, ambas ya descritas en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: elizabeth-banuelos@uan.edu.mx Y Jorge.aguirre@uan.edu.mx

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

FACTURA 1:					
OBSERVACIONES:					
REQUISICION 62, FOLIO 2025-58					
NÚMERO DE CONTRATO. - CA-003-25.					
RECURSO. - ORDINARIO FEDERAL					
ÁREA DE APLICACIÓN. - SECRETARIA GENERAL					
USUARIO FINAL. - DRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ					
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HOSPEDAJE TODO INCLUIDO PARA 43 PERSONAS Y STAFF, QUE PARTICIPARAN EN CONCURSO DE ESCOLTAS Y BANDAS	1	SERVICIO	\$134,456.90	\$134,456.90



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

DE GUERRA 2025 (del día 27 al 29 de marzo del 2025)				
			SUBTOTAL	\$134,456.90
			I.V.A.	\$ 21,513.10
			TOTAL	\$155,970.00

Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.-** “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL** número **UAN-DCA-AD-AF-008-25** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL** número **UAN-DCA-AD-AF-008-25**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación Directa Federal número UAN-DCA-AD-AF-008-25.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

“Las Partes” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia por un periodo del 27 al 29 de marzo del presente mes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.

Comprobada la finalización del servicio, "La Universidad" tal y como se describe el anexo 01, se procederá a la elaboración del acta de culminación de servicio correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe a su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta de culminación de servicio deberá ser firmada por "El Proveedor" y "Usuario final", según sea el caso.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de la o las partida(s) en que incumpla, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "La Universidad" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos.

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 25 de marzo del 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"



LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO.
Apoderado Especial y director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"



LIC. JUAN PEREZ GARCIA
Representante Legal de la Empresa
"NEFERTARI VIAJES, S.A. de C.V."

"TESTIGO"



DRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
Secretaria General

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-003-25, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y Nefertari Viajes, S.A. de C.V., con fecha 25 de marzo de 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 43 ESTUDIANTES Y EL STAFF DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DEL CONCURSO "13VA CONFRONTACIÓN NACIONAL DE ESCOLTAS DE BANDERA Y BANDAS DE GUERRA PERLA DEL PACIFICO MAZATLAN 2025", EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA

ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL
UAN-DCA-AD-AF-008-2025

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
REQUISICIÓN. - 259 FOLIO. - 2024-241 NÚMERO DE CONTRATO. - CA-003-25 RECURSO. - ORDINARIO FEDERAL ÁREA DE APLICACIÓN. - SECRETARIA GENERAL USUARIO FINAL. - DRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ					
1	HOSPEDAJE TODO INCLUIDO PARA 43 PERSONAS Y STAFF, QUE PARTICIPARAN EN CONCURSO DE ESCOLTAS Y BANDAS DE GUERRA 2025 (del día 27 al 29 de marzo del 2025)	1	SERVICIO	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	27 AL 29 DE MARZO DEL 2025 EN: MAZATLAN, SINALOA. CON ATENCION: DRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ